

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V. B. no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

En la ciudad de Santander á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y tres, siendo las doce de la mañana, se constituyeron en el Salon de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia de don Andrés Lanuza, Vice-presidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil de la provincia, los señores don Aurelio Martínez Zorrilla y don Guillermo Gomez Ceballos, designados por la Comisión provincial, con objeto de verificar el sorteo de cuarenta y tres acciones de carreteras provinciales de Santander, conforme al anuncio publicado en el Boletín oficial de siete de Abril último, y en la Gaceta de Madrid de diez del mismo mes.

Leídos los documentos oportunos, y previo el recuento de los números de las acciones sin amortizar, del que resultó no faltar ninguno, se depositaron en una urna, de donde se extra-

ieron por el orden que á continuación se expresan las papeletas que contienen los siguientes: dos mil doscientos ochenta y ocho, mil ochocientos cincuenta y ocho, dos mil sesenta y ocho, ochocientos noventa, mil setecientos once, mil ciento cuatro, quinientos treinta y dos, mil setecientos setenta y siete, ciento sesenta y cuatro, mil trescientos cincuenta y dos, setecientos cuarenta, dos mil ciento cuarenta y ocho, mil quinientos cuarenta y cinco, dos mil trescientos once, mil trescientos cincuenta, dos mil trescientos ochenta y seis, ciento cuatro, mil cuatrocientos veintiocho, dos mil trescientos nueve, cinco, ochocientos cincuenta y tres, catorce, seiscientos ochenta y cinco, mil setecientos diez y ocho, dos mil seiscientos veintidos, setenta y siete, mil quinientos noventa y seis, trescientos quince, noventa y ocho, ochocientos setenta, trescientos noventa, quinientos setenta y tres, cuatrocientos cuarenta y ocho, mil ciento siete, mil seiscientos sesenta y seis, setecientos diez y siete, mil ciento ocho, mil quinientos diez y seis, dos mil ciento ochenta y cuatro, mil cinco, dos mil ciento ochenta y dos y mil trescientos sesenta y seis.

Resultando conformes los apuntes tomados, según correspondía, se acordó que se publicara en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia el resultado del sorteo para los efectos oportunos.
Y se dió por terminado, firmando este acto todos los señores presentes, y yo el Secretario que certifico.—A. Lanuza.—G. Gomez Ceballos.—A. Martínez Zorrilla.—Antonino Peira, Secretario.

cluyendo el cuarto trimestre del ejercicio, y exigir su ingreso para el día 25 del corriente, pasado cuyo día se procederá de apremio contra los morosos.
Santander 18 de Mayo de 1893.—El Vice-presidente, Andrés Lanuza.—P. A.: el Secretario, Antonino Peira.

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Alfoz de Lloredo	799 58	142 50	234 49	1176 57
Ampuero	831 02	350	329 06	1510 08
Anievas	205 60	37 50	»	243 10
Arenas	»	»	»	»
Argoños	208 18	»	133 42	341 60
Arnuero	»	»	»	»
Arredondo	395 76	156 25	»	552 01
Astillero	548 18	250	»	798 18
Bareyo	1234 36	300	»	1534 36
Bárcena de Cicero	482 96	162 50	»	645 46
Bárcena de Piedra Concha	539 34	187 50	»	726 84
Cabezón de la Sal	2074 72	375	»	2449 72
Cabezón de Liébana	859 02	87 75	»	946 77
Cabuérniga	1496	300	»	1796
Camaleño	972 18	89	»	1061 18
Camargo	2861 40	500	1428 42	4789 82
Campoo de Yuso	430 71	112 50	338 03	881 24
Cártes	420 75	152 89	»	573 64
Castañeda	309 57	87 50	»	397 07
Castro-Urdiales	3153 12	825	»	3978 52
Cieza	»	»	»	»
Cillorigo	809 28	80 25	»	889 53
Colindres	291 85	162 50	»	454 35
Comillas	584 15	200	56	840 15
Corvera	1082 67	400	»	1482 67
Enmedio	806 58	400	»	1206 58
Entrambasaguas	1207 30	370	»	1577 30
Escalante	»	»	»	»
Guriezo	»	»	1407 34	1407 34
Hazas en Cesto	287 27	87 50	»	374 77
Hermandad de Campoo de Suso	906 02	325	128 05	1359 07
Herrerías	286 28	50	»	336 28
Lamason	188 75	53 75	»	242 50
Laredo	2054 64	750	»	2804 64
Las Rozas	585 16	187 50	»	772 66
Liendo	387 19	125	»	512 19
Liérganes	606 70	200	446 35	1253 05
Limpias	267 38	112 50	»	379 88
Los Corrales	997 17	»	»	997 17
Los Tojos	621 90	150	»	771 90
Luna	995 44	500	»	1495 44
Marina de Cudeyo	612 62	125	»	737 62
Mazcuerras	757 23	125	»	882 23
Medio Cudeyo	632 20	260	»	892 20
Meruelo	»	»	»	»
Miengo	372 12	88 25	»	460 37
Miera	»	»	»	»

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

EJERCICIO DE 1892 A 1893

Esta Comisión provincial, en sesión del 17 del corriente, acordó publicar en el Boletín oficial la relación de los descubiertos de los Ayuntamientos in-

	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.		Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Molledo	»	»	»	»	Santander	52857 79	4410 69	»	57274 48
Noja	139 66	60 75	»	200 41	Santillana	592 40	137 50	»	729 90
Penagos	1710 21	300	»	2010 21	Santiurde de Reinosa	362 94	175	»	537 94
Peñarrubia	176 53	45	»	221 53	Santiurde de Toranzo	436 89	100	»	536 89
Pesaguero	481 53	48 75	»	530 28	Santoña	2204 80	1375	»	3579 80
Pesquera	»	»	»	»	San Vicente de la Barquera	467 76	90	»	557 76
Pielagos	2755 04	850	477 22	4032 26	Saro	188 19	50	»	238 19
Polaciones	258 93	50	»	308 93	Sela	»	»	»	»
Polanco	298 23	72 50	»	370 73	Selaya	1019 20	275	580 30	1874 50
Pots	529 29	62	»	591 29	Soba	289 08	59 14	»	348 22
Puerto-Viesgo	1076 30	400	»	1476 30	Solórzano	1203 45	»	»	1203 45
Ramales	1741 83	175	966 94	2883 77	Suances	»	»	»	»
Rasines	»	»	845 16	845 16	Torrelavega	101 28	25	»	126 28
Reinosa	1611 48	450	»	2061 48	Tresviso	217 14	»	»	217 14
Reocin	900 05	234 61	»	1140 66	Tudanca	238 72	62 50	»	301 22
Rionansa	509 15	55	122 97	687 12	Udías	870 15	137 50	»	1007 65
Riotuerto	654 73	162 50	»	817 23	Valdáliga	620 26	150	»	770 26
Rivamontan al Mar	1269 33	262 50	»	1531 83	Valdeolea	575 95	345	634 93	1555 88
Rivamontan al Monte	522 44	112 50	»	634 94	Valdeprado	4902 72	750	»	5652 72
Ruente	350 28	50	155 77	556 05	Valderredible	751 30	110	179 62	1040 92
Ruesga	617 83	197 50	194 20	1009 53	Val de San Vicente	1065 34	86 75	»	1152 09
Ruiloba	367 05	52 50	»	419 51	Vega de Liébana	»	»	1899 95	1899 95
San Felices de Buelna	1384 23	200	»	1584 23	Vega de Pas	853 27	275	»	1128 27
San Miguel de Aguayo	117 05	25	»	142 05	Villacarriedo	393 75	75	»	468 75
San Pedro del Romeral	376 71	46 88	»	423 59	Villaescusa	591 52	112 50	»	704 02
San Roque de Riomiera	»	»	»	»	Villafufre	178 36	45	343 64	565 06
Santa Cruz de Bezana	548 89	137 50	»	686 39	Villaverde de Trucíos	»	»	»	»
Santa María de Cayón	710 20	225	»	935 20	Voto	»	»	»	»

MINISTERIO DE HACIENDA

REGLAMENTO DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL Y DE COMERCIO

(CONTINUACION)

TARIFA 1.ª--Cuadro de cuotas para las industrias comprendidas en la tarifa.

BASES DE POBLACION

CLASES.	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª
MADRID.		Barcelona, Cádiz, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y puertos que excedan de 40.000 habitantes	Alicante, Almería, Córdoba, Coruña, Granada, Murcia, Valladolid, Zaragoza, Palma de Mallorca y pueblos que no siendo puertos tengan más de 40.000 habitantes	Tarragona y poblaciones que no siendo puertos tengan de 30.001 a 40.000 habitantes.	Badajoz, Burgos, Castellón, Jaén, Lérida, Oviedo, Toledo y pueblos que no siendo puertos tengan de 20.001 a 30.000 habitantes	Albacete, Ciudad Real, Gerona, Huelva, Logroño, Lugo, Orense, Palencia, Salamanca, Santa Cruz de Teruel, Zamora y Tenerife y pueblos que no siendo puertos tengan de 10.001 a 16.000 habitantes	Avila, Cáceres, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Pontevedra, Segovia, Soria, Teruel, Zamora y pueblos que no siendo puertos tengan de 5.401 a 10.000 habitantes.	Poblaciones que no siendo puertos tengan de 2.301 a 5.400 habitantes.	Poblaciones que no siendo puertos tengan de 1.001 a 2.300 habitantes.	Poblaciones que no siendo puertos tengan de 501 a 1.000 habitantes.
CUOTAS.		CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.	CUOTAS.
Peseta.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.ª	1750	1584	1274	1146	1017	820	654	522	416	337
2.ª	1320	1250	1000	900	800	650	510	400	310	250
3.ª	891	812	660	600	542	450	337	231	198	165
4.ª	726	660	542	495	450	337	264	198	165	136
5.ª	594	542	450	400	340	264	200	160	132	93
6.ª	535	489	405	332	304	240	182	145	116	84
7.ª	478	436	357	312	268	215	165	132	100	75
8.ª	363	330	264	231	198	165	132	100	66	60
9.ª	220	194	162	146	130	91	64	52	40	32
10.ª	180	150	134	120	100	76	54	44	34	26
11.ª	130	120	100	95	85	60	45	35	25	20
12.ª	66	60	54	51	48	36	30	24	20	16

Contribuirán por la base inmediata superior á la que les corresponda por su vecindario las poblaciones no designadas expresamente en el cuadro anterior que reúnan alguna de las circunstancias siguientes, siempre que no excedan de 40.000 habitantes:
 Puertos de mar con Aduana de primera ó segunda clase, exceptuando los de las islas Baleares; cabezas de partido judicial ó administrativo, si lo hubiere.
 Punto en cuyo término municipal bifurquen, arranquen ó empalmen líneas férreas con estacion.
 Mercados ó ferias semanales ó quincenales.

(SE CONTINUARA)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	Condiciones especiales.
811	Leon.—Branuelas	1. ^a	Cartero	250	»	»	
812	Idem.—Llama	1. ^a	Idem	150	»	»	
813	Idem.—Vegamagar	1. ^a	Idem	200	»	»	
814	Idem.—Santibañez	1. ^a	Idem	200	»	»	
815	Idem.—Valencia de Don Juan á Villaornate	1. ^a	Peaton	500	»	»	
816	Idem.—Brañuelos á Villagaton	1. ^a	Idem	250	»	»	
817	Idem.—La Bañeza á Umbrales del Páramo	1. ^a	Idem	450	»	»	
818	Idem.—Manzanedo á Truchas	1. ^a	Idem	625	»	»	
819	Idem.—Villablino á Palacios del Sil	1. ^a	Idem	450	»	»	
820	Idem.—Ponferrada á Fresnedo	1. ^a	Idem	500	»	»	
821	Lérida.—San Lorenzo de Morunís	1. ^a	Cartero	100	»	»	
822	Idem.—Se de Urgel á Andorra	1. ^a	Peaton	625	»	»	
823	Idem.—Idem á id	1. ^a	Idem	625	»	»	
824	Logroño.—Santurdejo	1. ^a	Cartero	200	»	»	
825	Idem.—Calahorra á Quel	1. ^a	Peaton	100	»	»	
826	Lugo.—Otero del Rey	1. ^a	Cartero	250	»	»	
827	Idem.—Guitiriz	1. ^a	Idem	200	»	»	
828	Idem.—Begonte á Rábade	1. ^a	Peaton	250	»	»	
829	Madrid.—Cercedilla	1. ^a	Cartero	350	»	»	
830	Idem.—Valdemoro	1. ^a	Idem	500	»	»	
831	Idem.—San Fernando	1. ^a	Idem	375	»	»	
832	Orense.—El Bollo	1. ^a	Idem	150	»	»	
833	Idem.—Ventas de la Barrera	1. ^a	Idem	212	»	»	
834	Idem.—Carbayeda de Valde rras	1. ^a	Idem	150	»	»	
835	Idem.—Cualedro	1. ^a	Idem	150	»	»	
836	Oviedo.—Arriendas	1. ^a	Idem	250	»	»	
837	Idem.—Villamayor	1. ^a	Idem	200	»	»	
838	Idem.—Sames	1. ^a	Idem	100	»	»	
839	Idem.—Onís	1. ^a	Idem	150	»	»	
840	Idem.—Moreña	1. ^a	Idem	150	»	»	
841	Idem.—Collotó	1. ^a	Idem	100	»	»	
842	Idem.—Belmonte á Somiedo	1. ^a	Peaton	500	»	»	
843	Idem.—Cangas de Onís á Sames	1. ^a	Idem	525	»	»	
844	Idem.—Idem á Onís	1. ^a	Idem	675	»	»	
845	Idem.—Nava á Martino de Parra	1. ^a	Idem	225	»	»	
846	Idem.—Llanas á Allés	1. ^a	Idem	350	»	»	
847	Palencia.—Cayico de la Torre	1. ^a	Cartero	125	»	»	
848	Idem.—Marciilla	1. ^a	Idem	200	»	»	
849	Idem.—Aiar á Villavega de Micieces	1. ^a	Peaton	543	»	»	
850	Idem.—Herrera á Revilla de Collazo	1. ^a	Idem	472	»	»	
851	Idem.—Carrion á Cervato	1. ^a	Idem	565	»	»	
852	Idem.—Quintana Puente á Cobos del Cerato	1. ^a	Idem	650	»	»	
853	Idem.—Torquemada á Valdecañas	1. ^a	Idem	400	»	»	
854	Idem.—Cisneros á Villalon	1. ^a	Idem	400	»	»	
855	Pontevedra.—Bouzas	1. ^a	Cartero	250	»	»	
856	Salamanca.—Fuenteginaldo	1. ^a	Idem	150	»	»	
857	Santander.—Poientes	1. ^a	Idem	150	»	»	
858	Sevilla.—Navas de la Concepcion á Constantina	1. ^a	Peaton	375	»	»	
859	Idem.—Lora del Rio á Villanueva	1. ^a	Idem	590	»	»	
860	Idem.—Idem á la Campana	1. ^a	Idem	425	»	»	
861	Soria.—Cardelcuenta	1. ^a	Cartero	200	»	»	
862	Idem.—San Leonardo á Burgo de Osma	1. ^a	Peaton	707	»	»	
863	Tarragona.—Espluga	1. ^a	Cartero	375	»	»	
864	Idem.—Amposta á San Carlos de la Rápita	1. ^a	Peaton	472	»	»	
865	Teruel.—Monroyo	1. ^a	Cartero	150	»	»	
866	Idem.—Teruel á Celada	1. ^a	Peaton	625	»	»	
867	Idem.—Sarrion á Abejuela	1. ^a	Idem	675	»	»	
868	Idem.—Tramacastilla á Orihuela	1. ^a	Idem	675	»	»	
869	Toledo.—Quero	1. ^a	Cartero	325	»	»	
870	Idem.—Aldeanueva de Barbarroya	1. ^a	Idem	150	»	»	
871	Idem.—Ocaña á la Estacion	1. ^a	Peaton	300	»	»	
872	Idem.—Quero á Camuñas	1. ^a	Idem	700	»	»	
873	Valencia.—Cofrentes	1. ^a	Cartero	175	»	»	
874	Idem.—Ayora á Cofrentes	1. ^a	Peaton	500	»	»	
875	Idem.—Cofrentes á Millares	1. ^a	Idem	472.50	»	»	
876	Idem.—Idem á id	1. ^a	Idem	472.50	»	»	
877	Valladolid.—Mayorga á Valdemorilla	1. ^a	Idem	400	»	»	
878	Zamora.—Santovenia	1. ^a	Cartero	232	»	»	
879	Idem.—Fonfria á Pino	1. ^a	Peaton	235	»	»	
880	Zaragoza.—Plasencia de Jalon	1. ^a	Cartero	300	»	»	
881	Idem.—Embid	1. ^a	Idem	250	»	»	

(Se continuará)

Anuncios oficiales.

Don Juan Pardo y Madrazo. Alcalde
Presidente del Ayuntamiento de
Llana.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Junta municipal de consumos y á falta de no haber tenido efecto la subasta de los derechos de consumo para el próximo año económico, se anuncia la subasta como primera por el cupo total de las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento y por el período de tres años económicos, á principiar desde el 1.º de Julio próximo venidero, cuyo presupuesto asciende á la suma de 13124 pesetas cada un año.

Cuya subasta tendrá lugar el día 25 del actual, de diez á dos de la tarde, en la sala Consistorial y ante la comisión respectiva del Ayuntamiento. En las dos primeras horas se admitirán las posturas que cubran el cupo total que aparece en el presupuesto, y en las dos horas últimas, ó sea de doce á dos, se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo que tienen señalado cada uno de los ramos ó grupos. La subasta será por pujas á la llana. El pliego de condiciones á que se han de sujetar los licitadores, está de manifiesto en la Secretaría para cuantos personas gusten enterarse.

Llana 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Juan Pardo.

Ayuntamiento de Miera.

El día 25 del corriente, á las diez de su mañana, tendrá lugar en este Ayuntamiento el remate de líquidos, carnes y cereales con facultad á venta libre, para el año económico de 1893 á 94, bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal del mismo y á disposición de las personas que deseen examinarle.

Miera 14 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de Santander y su partido.

Hago saber: Que el día diez de Junio de próximo, las once de su mañana, se rematarán simultáneamente en el Juzgado de Castrojeriz y en este de mi cargo, las fincas siguientes:

- | | | |
|-----|--|----|
| 1.ª | Una tierra sita en término de Sasamon y pago de la Revilla, de dos fanegas; linda Norte Julian Sanmillan, Oeste vecino de Olmillo, Sur el caudal y Este Romualdo Arroyo, tasada en veinticinco pesetas . . . | 25 |
| 2.ª | Otra al Páramo, de una fanega y cuatro celemines; linda Norte Ambrosio Herrera, Sur Juliana Lopez, Este linderó y Oeste Raimundo Riloba, tasada en veinte pesetas . . . | 20 |
| 3.ª | Otra á veinte y cuatro de una fanega y tres celemines; linda Norte Manuel Huidobro, Sur Santos Perez, | |

Este don José Tristán y Oeste don Juan de la Mora, tasada en treinta pesetas . . .

30

Total pesetas. . . 75

Cuyas fincas han sido embargadas á Primitivo Bascónes Riloba, en causa que se le siguió sobre nupcias, y se sacan por las setenta y cinco pesetas, importe total de su tasación, para hacer pago de las costas que se le impusieron en referida causa.

Se advierte á los que deseen tomar parte en la subasta, que el título de propiedad de las fincas que se rematan consisten en la hijuela que al Primitivo Bascónes correspondió en la testamentaria de su finado padre don Ramon Bascónes Ruiz, vecino que fué de Sasamon, y cuyo título se halla de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público designado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que se rematan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Alejandro Martin.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

Requisitoria

DON JOSÉ JOAQUIN MARQUINA Y SIERRA, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Setien Lavín, natural y domiciliado en San Roque de Riomiera, hoy en ignorado paradero, de unos diez y seis años de edad, soltero, sirviente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumario que se le sigue por sustracción de ropas á José Setien Sañudo, vecino de Ruesga; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término indicado, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Ramales á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—José Marquina.—De orden de su señoría, Sergio Coca.

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley estableciendo el juicio por jurados, hago saber: que el día veintiseis del actual, á las once de su mañana, se verificará en el local de este Juzgado de instrucción y en acto público, el sorteo para la designación de los seis vocales que en concepto de contribuyentes hayan de constituir con los de derecho propio la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas de este año.

Dado en Santoña á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Miguel Lopez.—El Secretario de Gobierno, Juan Fernandez Campero.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPañIA DEL CANAL DE CASTILLA

Dirección local.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservación, reparación y limpiezas necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo ineffectivamente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos, volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 12 de Mayo de 1893.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

A LOS CONTRATISTAS

FERROCARRIL DE ZALLA A SOLARES

El día 3 de Junio próximo y doce horas de su mañana, se verificará el concurso para la adjudicación de las obras de la primera sección de este ferro-carril, que comprende desde la estación de Aranguren hasta la de Entrambasaguas, ó sea una longitud de 27 kilómetros.

Las condiciones de este concurso así como los precios, planos y demás documentos, se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Compañía, Granvía, 34, principal, desde el sábado 20 del corriente, de diez á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde.

La Compañía se reserva el derecho de admitir la propuesta que le parezca más conveniente ó rechazarlas todas.

Bilbao 15 de Mayo de 1893.—El Presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri. 7-1

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre 1891.

	Pesetas.
Anievas	6 50
Bárcena Pié de Concha	9 20
Camaleño	31 64
Corvera	13 40
Enmedio	57 53
Hermanidad Campó de Suso.	64 60
Liérganes	10 90
Limpias	9 78
Los Tojos	52 73
Llana	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Rivamontan al Mar.	8 49
Ruente.	54 55
Ruiloba	12 15
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91
Solórzano	7
Torrelavega	7 30
Valdeprado.	1 54
Villacarriedo	4

Desde Enero á Diciembre de 1892.

	Pesetas
Alfoz de Lloredo.	4 20
Ampuero	1 80
Arenas.	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha.	8 50
Cabezon de la Sal	10 90
Cabezon de Liébana.	6 40
Cabuérniga.	1 80
Camaleño	11 30
Campó de Yuso.	2 80
Castro-Urdiales.	7 10
Cillorigo.	2
Comillas.	2 10
Corvera.	1 90
Enmedio.	16 40
Entrambasaguas.	5 50
Espinilla	5 90
Guriezo.	9 80
Hermanidad Campó de Suso.	18 80
Lamasón.	10 50
Liérganes	3 40
Limpias	3 80
Los Tojos	93 90
Llana	2 10
Marina de Cadeyo	4 80
Mazcuerras.	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Pesquera	6 60
Pielagos	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin.	7 30
Rionansa	3 30
Riotuerto	8 40
Rivamontan al Mar.	4 40
Rivamontan al Monte.	1 07
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
Ruiloba	7 78
San Miguel de Aguayo	9 60
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santa Maria de Cayón	1 90
Santiurde de Toranzo	1 60
S. Vicente de la Barquera	3 10
Torrelavega	4 30
Udías	5 30
Valdeprado.	2 40
Vega de Liébana	6 40
Vega de Pas	1 70
Villaverde de Trucios	7
Voto	1 40

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mutuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

GRAN BAZAR ARAGONES

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

ATARAZANAS 14.—SANTANDER.

Almoneda permanente de las grandes existencias que tiene esta casa

CON GRAN REBAJA DE PRECIOS.

en toda clase de artículos, como son:

Alhajas de oro y plata, muchas de estas al peso, relojes de todas clases, muebles, capas, impermeables, paraguas, toquillas, pañuelos de seda, merino y de bolsillo, medias, calcetines, delantales, mantones é infinidad de objetos difíciles de enumerar.

SANTANDER

Imprenta de la viuda de Atienza.